



Un domingo con color de pueblo será en Majibacoa el venidero día 31, al constituirse en Asamblea Municipal los 65 delegados del Poder Popular para desarrollar la primera sesión ordinaria del año en curso correspondiente al XVII Período de Mandato.

La sesión del máximo órgano de gobierno en la **“Tierra del Indio Bravo”** está prevista en el teatro de la [Casa de Cultura Eusebio Valera](#), ubicada en el poblado de Calixto a partir de las 9:00am de la mañana y analizará temas que de muy cerca tocan el quehacer [económico-social](#) de los más de 41 000 majibacoenses.

Temas a debate.



En los ocho temas que llevan en su orden del día, a su primera sesión ordinaria del año, el próximo día 31 se encuentran:

1- El informe al tratamiento dado a los acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

2- Las decisiones de la Presidenta que deben ser conocidas por la Asamblea.

3- Presentación por el [Consejo de la Administración](#) de la propuesta del plan de la economía y el presupuesto para el año 2021; y el dictámen de la Comisión para atender los programas relacionados con las actividades económicas.

4- Informe de la Comisión permanente para la atención a los programas relacionados con las actividades productivas sobre la marcha de la [zafra azucarera](#).

5- Informe de la Comisión permanente de trabajo para atender los programas relacionados con los servicios sobre los trámites que recibe la población.

6- Informe de rendición de cuentas del [Consejo Popular de Gastón](#) ante la Asamblea Municipal.

7- Movimientos en las direcciones de las comisiones permanentes de trabajo y aprobación del carácter profesional de uno de sus Presidentes.

8- Aprobar los lineamientos de trabajo de las comisiones para el año 2021 y la comisión temporal que dictaminará el informe de rendición de cuenta del Consejo de la Administración.

La convocatoria para la sesión de la Asamblea Municipal del Poder Popular está amparada en la [Ley No 132 de Organización y Funcionamiento de las Asambleas Municipales del Poder Popular y de los Consejos Populares](#), en el **Capítulo III artículo 19 inciso b)**, el que atribuye al Presidente de la [Asamblea Municipal del Poder Popular](#) la facultad de convocar las sesiones de este.